



## PLAN DE CONTROL DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORIA DE CUENTAS PARA 2016 Y EJECUCIÓN DEL PLAN 2015

### I. INTRODUCCIÓN.

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad, es la autoridad responsable, entre otras funciones, de la supervisión pública de la actividad de auditoría de cuentas, la cual se realiza a través de la Subdirección de Control Técnico.

El control de la actividad de auditoría de cuentas, de acuerdo con lo previsto en el art. 52 de la Ley de Auditoría de Cuentas aprobada por la Ley 22/2015, de 20 de julio (LAC)<sup>1</sup>, consiste en la realización de inspecciones e investigaciones, realizadas de oficio por el ICAC, de acuerdo con sus recursos.

Este informe sobre el plan de actuación y la memoria de actividades, en relación con las inspecciones e investigaciones, llevadas a cabo por el ICAC, así como sobre las conclusiones alcanzadas del sistema de control de calidad interno de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría (auditores), se emite en cumplimiento de lo previsto en el art. 61<sup>2</sup> de la LAC sobre transparencia y publicidad.

---

<sup>1</sup>Hasta 16/06/2016, art. 28 del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio (TRLAC).

<sup>2</sup>Hasta el 16/06/2016, la disposición adicional quinta del TRLAC .



De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 302/1989, de 17 de marzo, a la Subdirección General de Control Técnico le compete el ejercicio de las facultades que la LAC otorga al ICAC en materia de control técnico, concretadas en las siguientes:

- Proponer las auditorías de cuentas que deban ser revisadas por el ICAC porque el superior interés público lo exija.
- Realizar los trabajos de revisión que se consideren necesarios para el control técnico, directamente o en colaboración con las propias Corporaciones.
- La elaboración de los informes de control técnico con especial referencia, en su caso, de las circunstancias que signifiquen incumplimiento de la Ley de Auditoría de Cuentas o de las normas técnicas de auditoría de cuentas.

## II. OBJETO Y MARCO REGULADORIO DEL CONTROL DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORIA DE CUENTAS

El artículo 46 de la LAC<sup>3</sup> atribuye al ICAC, entre otras, la responsabilidad del sistema de investigaciones e inspecciones, reguladas en los arts. 53 y 54 de la LAC<sup>4</sup> y en los artículos 61 a 77 del Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre (RAC), así como en el art. 26 del Reglamento (UE) nº 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público.

Por otra parte, los arts. 46.1 y 55.2 de la LAC<sup>5</sup>, y el art.74 del RAC sujetan al sistema de inspecciones e investigaciones al requisito de independencia.

Las investigaciones tienen por objeto determinados trabajos de auditoría de cuentas (encargos de auditoría) o aspectos concretos de la actividad de auditoría

---

<sup>3</sup> Hasta 16/06/2016, art. 27 del TRLAC.

<sup>4</sup> Hasta 16/06/2016, controles técnicos (investigaciones) y controles de calidad (inspecciones), reguladas en el art. 28 del TRLAC.

<sup>5</sup> Hasta 16/06/2016, art. 27 y la disposición adicional tercera del TRLAC.



de cuentas, con la finalidad de determinar hechos o circunstancias que constituyan indicios de incumplimiento de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. Las investigaciones se realizan de oficio y se inician cuando, una vez analizada información obtenida de diversas fuentes, se concluye existen posibles indicios de una posible infracción no prescrita.

Por su parte, las inspecciones son actuaciones periódicas de revisión de los auditores, con la finalidad de evaluar la eficacia de su sistema de control de calidad interno, mediante la verificación de las políticas y los procedimientos de control de calidad (revisión políticas y procedimientos de firma) y la revisión de determinados archivos correspondientes a encargos de auditoría (revisión de procedimientos aplicados en los encargos de auditoría), seleccionados con criterios de riesgo, a efectos de evaluar el cumplimiento de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

A estos efectos, en las inspecciones realizadas por el ICAC se verifica el cumplimiento por los auditores de lo dispuesto en la Resolución de 26 de octubre de 2011 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la Norma de Control Calidad Interno de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría, cuyo objetivo es que las firmas de auditoría establezcan y mantengan un sistema de control de calidad que le proporcione una seguridad razonable de que, por una parte, las firmas y su personal cumplen las normas profesionales y los requerimientos normativos aplicables; y los informes emitidos por la firma de auditoría o por los socios de los encargos son adecuados a las circunstancias, de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. Como resultado de estas actuaciones, y de conformidad con lo previsto en el art. 76 del RAC, en los informes de inspección (o control de calidad), entre otros aspectos, se detallan las deficiencias detectadas respecto de las cuales, la Presidencia del ICAC realiza, en su caso, requerimientos de mejora, dándose un plazo de implementación de las mejoras que sean necesarias a efectos de que, a partir de ese plazo máximo de implementación, dichas deficiencias no vuelvan a repetirse. Sin perjuicio de la finalidad de las inspecciones, de conformidad con lo



dispuesto en los arts. 71 a 74 de la LAC<sup>6</sup>, y de acuerdo con lo establecido en el art. 90 del RAC, si en las inspecciones se obtienen indicios de infracción, resulta de aplicación la regulación del régimen disciplinario de la LAC<sup>7</sup>.

### III. ÁMBITO Y ALCANCE

#### Audidores y entidades auditadas

El número de auditores de cuentas y sociedades de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), de acuerdo con el informe anual “SITUACIÓN DE LA AUDITORÍA EN ESPAÑA – 2015”, publicado en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas número 105, asciende a 3.766, con el siguiente detalle:

CONCEPTO	NUMERO
Auditores de cuentas ejercientes a título individual	2.348
Sociedades de auditoría de cuentas	1.418
<b>Total</b>	<b>3.766</b>

De acuerdo con las declaraciones presentadas por los auditores para el período del 01/10/2014 al 30/09/2015, como auditores de cuentas ejercientes a título individual y sociedades de auditoría de cuentas, declaran facturación por trabajos de auditoría de cuentas 2.314 auditores con el siguiente detalle:

Concepto	Auditores de cuentas ejercientes a título individual	Sociedades de auditoría	Total
Nº auditores que declaran facturación por trabajos de auditoría de cuentas	1.088	1.226	<b>2.314</b>
Nº de horas facturadas declaradas	548.214	9.362.454	<b>9.910.668</b>

<sup>6</sup> Arts. 32 a 35 del TRLAC

<sup>7</sup> TRLAC



Por Real Decreto 877/2015, de 2 de octubre, se modificó, entre otros, la definición de entidades de interés público (EIP) contenida en el art. 15 del RAC.

Las declaraciones mencionadas en este apartado no incluyen la nueva definición de EIP.

### **Regulación del plan anual de control de la actividad de auditoría de cuentas**

El art. 64 del RAC, desarrolla los criterios para la elaboración anual de un plan de control de la actividad de auditoría de cuentas, de acuerdo con los medios técnicos y humanos disponibles, y en función de los siguientes criterios:

- (a) Resultados u otra información que resulte de las actuaciones de las inspecciones (o controles de calidad).
- (b) Datos objetivos que resulten de la información suministrada al ICAC por los auditores de cuentas y sociedades de auditoría.
- (c) Datos obtenidos a través de denuncias o de cualquier otro tipo de información que pueda conocer el Instituto, incluidas las procedentes de las Corporaciones representativas de los auditores de cuentas y de otros organismos o instituciones públicas.

En relación con el apartado a) hay que tener en cuenta los objetivos y el proceso de ejecución de las inspecciones. En este sentido, todos los auditores, sobre la base de un análisis de riesgos, deben ser sometidos a inspecciones: en el caso de los auditores de entidades consideradas, a efectos de lo dispuesto en el art. 3.5 de la LAC<sup>8</sup> y del art.15 del RAC, como entidades de interés público (EIP), al menos cada tres años si dichas EIP son distintas de las entidades medianas o pequeñas definidas en el art. 2.17 y 2.18 de la Directiva 2006/13/CE así como , al menos,

---

<sup>8</sup> Art.2.5 del TRLAC.



cada seis años en el caso de auditores de medianas o pequeñas entidades que tengan la consideración de EIP y de auditores que realicen auditoría de cuentas requeridas por el Derecho de la Unión Europea distintas de las correspondientes a EIP (medianas y grandes empresas que no tengan la consideración de EIP)<sup>9</sup>. Por lo tanto, sobre la base de un análisis de riesgos, la periodicidad de las inspecciones ha de ser la siguiente:

TIPO DE ENTIDAD	DIMENSIÓN DE LA ENTIDAD		PERIODICIDAD
EIP	Grandes empresas	Activos >20.000.000€ INCN >40.000.000€ Empleados >250	Al menos cada 3 años
	Empresas medianas	Activos <= 20.000.000€ INCN <= 40.000.000€ Empleados <= 250	Al menos cada 6 años
	Empresas pequeñas	Activos <= 4.000.000€ INCN <= 8.000.000€ Empleados <= 50	
No EIP	Grandes empresas	Activos >20.000.000€ INCN >40.000.000€ Empleados >250	Al menos cada 6 años
	Empresas medianas	Activos <= 20.000.000€ INCN <= 40.000.000€ Empleados <= 250	
	Empresas pequeñas (auditoría obligatoria)	2.850.000€ < Activo <= 4.000.000€ 5.700.000€ < INCN <= 8.000.000€ Empleados <= 50	Sin periodicidad mínima
	Empresas pequeñas (auditoría voluntaria)	Activos <= 2.850.000€ INCN <= 5.700.000€ Empleados <= 50	Sin periodicidad mínima

Como resultado de las inspecciones pueden ponerse de manifiesto posibles indicios de incumplimiento de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas que pudiera suponer una infracción no prescrita y que precisaran la realización de investigaciones, por ser necesarias actuaciones adicionales a la revisión de los papeles de trabajo realizada en el transcurso de la inspección, a

<sup>9</sup> Con anterioridad a la LAC, al menos cada 3 años para auditores que realicen auditoría de cuentas de EIP ( art. 2.5 TRLAC y art. 74 RAC) y, al menos cada 6 años, para el resto de auditores



efectos de poder concluir sobre la existencia de indicios de incumplimiento de la citada normativa.

Por lo que se refiere al apartado b) en el plan se considera la información remitida por los auditores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 79 del RAC y las Resoluciones de la Presidencia del ICAC que desarrollan la información periódica requerida, analizándose, en la práctica, determinados indicadores de posibles inconsistencias que pudieran representar un riesgo de posibles deficiencias.

En el tratamiento de la información obtenida de acuerdo con el apartado c) se tiene en consideración lo indicado en el art. 78 del RAC, en relación con la denuncia pública.

El plan de control para el ejercicio 2015 fue aprobado por la Presidencia del ICAC, previo informe del Comité de Auditoría de Cuentas celebrado el 25/06/2015.

#### **IV. EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL DE LA ACTIVIDAD (PCA) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015**

El PCA 2015 se estructuraba en dos tipos de actuaciones de control:

##### **1. Actuaciones de investigación**

Durante el ejercicio 2015 se han realizado 87 actuaciones de investigación de trabajos de auditoría de cuentas, las mismas que las previstas, realizadas directamente por el ICAC.

De las citadas actuaciones, el 94%, vinieron motivadas por **denuncias** recibidas, principalmente en relación con trabajos de auditoría de cuentas de entidades distintas a las EIP, de las que, a su vez, una vez analizadas, se archivaron el 75% de las denuncias por no apreciarse la existencia de posibles indicios de incumplimiento



de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas que pudiera suponer una infracción no prescrita. Asimismo, de los casos en los que, tras el análisis de las denuncias se apreciaron posibles indicios de incumplimientos, se realizaron requerimientos a los auditores de documentación e información: en el 70% de estos casos, se apreciaron indicios de incumplimientos de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, en relación, principalmente con el incumplimiento de normas de auditoría que pudieran tener un efecto significativo sobre el resultado del trabajo de auditoría y, por consiguiente, en el informe de auditoría.

De todo ello se deduce que en el 26% de las mencionadas denuncias recibidas se apreciaron indicios de infracciones de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas que pudiera suponer una infracción no prescrita.

Adicionalmente, durante 2015 se finalizaron 2 investigaciones seleccionadas por riesgo de la entidad auditada y del sector, o por inconsistencias derivadas del contraste de distinta información, incluidas las declaraciones de los auditores.

## **2. Actuaciones de inspección**

### **2.1. Inspecciones realizadas directamente por el ICAC**

**2.1.1.** En relación con las **inspecciones de alcance amplio** de auditores que auditan un mayor número de EIP, se finalizaron 2 inspecciones (una de las cuáles se realizó conjuntamente con el PCAOB<sup>10</sup>) equivalente a 9 actuaciones. Ambas se iniciaron con anterioridad a dicho ejercicio. Las dos inspecciones finalizadas incluyeron la revisión de 6 trabajos de auditoría de EIP (2 encargos de una entidad aseguradora, 2 encargos de una entidad de crédito y 2 encargos de una entidad

---

<sup>10</sup> Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB), el supervisor de auditoría de los Estados Unidos de América, de conformidad con la Ley Sarbanes-Oxley de 2002.





cuyos valores están admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores) y 1 encargo de una entidad distinta de las de interés público (NIP) cuyos valores se negocian en el mercado alternativo bursátil (MAB), así como la revisión de políticas y procedimientos de firma.

El alcance ha consistido en la revisión de los procedimientos de control interno correspondientes a los seis elementos del sistema de control de calidad de las dos citadas firmas de auditoría, así como en la revisión de los papeles de trabajo de determinadas áreas correspondientes a los mencionados trabajos de auditoría de cuentas.

Durante el ejercicio 2015, adicionalmente se han iniciado 2 inspecciones conjuntas con el PCAOB de sociedades de auditoría pertenecientes a las seis mayores firmas de auditoría que auditan EIP.

Como consecuencia de dichas inspecciones, en trabajos de auditoría correspondientes a algunas de las áreas de la entidad aseguradora, a la entidad de crédito y de la entidad cuyos títulos se negocian en el MAB, se apreciaron indicios de posible infracción, por incumplimiento de normas de auditoría que pudieran tener un efecto significativo sobre el resultado del trabajo de auditoría y, por consiguiente, en el informe de auditoría.

Seguidamente se relacionan los aspectos más relevantes respecto de los que se han puesto de manifiesto deficiencias significativas relativas a los elementos del sistema de control de calidad interno de las firmas objeto de inspecciones finalizadas en 2015, señalados en el apartado 2.1.a), directamente realizadas por el ICAC.



En la realización de las inspecciones, los criterios aplicados para considerar una deficiencia han sido los siguientes. En relación con los encargos de auditoría: cuando no se realiza un procedimiento de auditoría relevante, o no se lleva a cabo de forma suficiente o adecuada, relativo a saldos, tipos de transacciones o información en memoria, materiales, por lo que se concluye que no se ha obtenido evidencia adecuada o suficiente para soportar la opinión de auditoría, en relación con una afirmación relevante de los estados financieros auditados; cuando se produce un incumplimiento de los requerimientos de independencia, no se evalúa adecuada o suficientemente las amenazas a la independencia derivadas de servicios, hechos o circunstancias determinadas o su significatividad o las salvaguardas necesarias. En relación con las políticas y los procedimientos de firma: cuando las políticas, procedimientos, herramientas y los controles internos establecidos por la firma, no se implementan apropiadamente para asegurar razonablemente el cumplimiento de los requerimientos aplicables contenidos en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

#### **2.1.1.1. Revisión de la implementación de políticas y procedimientos de firma.**

##### **Liderazgo de la calidad:**

- Asunción de la responsabilidad última del sistema por el Presidente ejecutivo o el Consejo Directivo de los socios y nombramiento formal de las personas responsables del funcionamiento de los distintos elementos del sistema de control de calidad.
- Diferenciación de las responsabilidades de implementación del sistema de control de calidad respecto de las de seguimiento, de forma que se asegure la adecuada y suficiente objetividad de los responsables del seguimiento, así como de las personas que realizan el mismo, para ejercer dicha función en la firma con una adecuada segregación de funciones respecto de los restantes elementos del sistema de control de actividad.
- Integración entre las políticas y procedimientos locales y globales adaptados a la firma española, de forma que incorporen todos los



requerimientos del TRLAC y el RAC, y sean comprensibles para el personal que interviene en los trabajos de auditoría de cuentas.

#### **Ética e independencia:**

- Definición de políticas y procedimientos/adaptación de las políticas globales de la red, a los requerimientos de independencia establecidos en el TRLAC y RAC.
- Implantación/adaptación efectiva de herramientas y procesos de gestión y control preventivos de las situaciones, servicios o circunstancias concurrentes tanto en la firma de auditoría o su personal, como en su red, con impacto en el cumplimiento de los requerimientos de independencia, de conformidad con TRLAC y RAC.
- Organización y dotación de recursos adecuados para el departamento de independencia a efectos de detectar, prevenir y resolver aquellas situaciones, circunstancias y servicios que pudieran suponer amenaza a la independencia/incompatibilidad.
- Evaluación adecuada y suficiente de servicios distintos de auditoría de cuentas, a efectos de determinar si constituyen una amenaza a la independencia, su importancia y las salvaguardas necesarias o, en su caso, la necesidad de renunciar al encargo.
- Comunicación a las comisiones de auditoría de las cuestiones relacionadas con la independencia.

#### **Aceptación y continuidad de relaciones con clientes y encargos:**

- Evaluación de las amenazas a la independencia derivadas de servicios distintos de auditoría en curso a la fecha de realización del proceso de continuidad.
- Inclusión en la documentación soporte del proceso de aceptación/continuidad de información suficiente y adecuada que justifique las evaluaciones realizadas y las conclusiones alcanzadas.
- Desarrollo y documentación de la evaluación, antes de la aprobación



de la aceptación/continuidad de los encargos de auditoría, de los requerimientos de ética aplicables, así como del riesgo profesional respecto a la capacidad en términos de recursos adecuados y suficientes del equipo de auditoría.

- Finalización y aprobación del proceso de aceptación/continuidad antes de la firma de las cartas de encargo de auditoría, así como antes del comienzo del trabajo de campo.
- Funcionamiento efectivo de la cadena de aprobaciones mediante un proceso adecuado de sustitución de los aprobadores adicionales establecidos en función del riesgo del encargo, cuando estos coinciden con el socio del encargo.
- Evaluación adecuada y suficiente del riesgo de cada encargo de auditoría de un mismo cliente, en el proceso de aceptación/continuidad.
- Consistencia entre la categorización del riesgo de clientes en las políticas y los procedimientos y el resultado de la evaluación realizada del riesgo del encargo de auditoría a realizar.

#### **Recursos humanos:**

- Definición de los criterios de competencia, experiencia, especialización, capacidad y disponibilidad de tiempo suficiente, para la asignación de equipos a los encargos de auditoría de cuentas de la firma.
- Interrelación adecuada de información entre los procesos de aceptación/continuidad de encargos y el proceso de asignación de equipos a efectos de evaluar adecuadamente el riesgo profesional y la asignación de personal apropiada con la capacidad y competencia necesaria.
- Definición de los criterios de asignación de socios y resto de personal a los encargos de auditoría, en función de la complejidad, especialización técnica y sectorial, así como de los riesgos de cada encargo.



- Registro y seguimiento de las horas presupuestadas, horas incurridas para cada encargo de auditoría, así como el seguimiento de la carga de trabajo de los socios y el resto del personal que interviene en la realización de los encargos de auditoría, a efectos de evaluar que éstos dispongan del tiempo necesario para realizar los encargos de auditoría de conformidad con lo requerido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- Consistencia entre los criterios y el proceso de selección de candidatos para su contratación definidos en las políticas y procedimientos de la firma y los aplicados en la práctica.
- Definición de planes de formación adecuados para los especialistas de la firma o su red, que participen en la realización de encargos de auditoría.
- Definición de los indicadores de calidad para la evaluación del desempeño de socios y resto de personal, incluidos los especialistas de la firma o de su red, que participan en la realización de encargos de auditoría y de los criterios, factores y el baremo que determinan las retribuciones, de forma que sea trazable el peso que, en comparación con el resto de objetivos, tiene la calidad en la realización de los encargos de auditoría sobre las retribuciones totales.
- Definición del proceso y requisitos de calidad para la promoción a personal con capacidad para firmar informes de auditoría de cuentas.

**Realización de encargos:**

- Consultas:
  - Establecimiento de un proceso eficaz de consultas.
- Revisión del encargo:
  - Políticas, procedimientos y documentación que evidencien el alcance concreto de la revisión realizada y del fundamento de las



conclusiones alcanzadas en relación con la revisión de los miembros del equipo de los encargos de auditoría incluidos los especialistas; eficacia de la revisión.

- Revisión del control de calidad del encargo:
  - Definición de criterios de elegibilidad de los revisores, teniendo en cuenta criterios de objetividad, cualificación, experiencia y la autoridad adecuados.
  - Definición de los criterios de riesgo para la realización de revisiones de control de calidad, así como asignación de revisor a todas las entidades emisoras de valores admitidos a cotización en mercados secundarios oficiales y las sometidas a la supervisión y control del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercados de Valores.
  - Realización de la revisión en las etapas adecuadas del trabajo de auditoría; eficacia de la revisión.
  - Identificación de los papeles de trabajo y los juicios significativos concretos formulados por el equipo del encargo que han sido objeto de revisión de control de calidad; documentación de la evaluación realizada y del fundamento de las conclusiones alcanzadas, revisión individualizado de cada encargo de auditoría de un mismo cliente; eficacia de la revisión de control de calidad.
  - Registro y control de las horas empleadas en la revisión.

**Seguimiento:**

- Definición adecuada del perfil de los inspectores de encargos de auditoría, así como de los revisores de políticas y procedimientos de firma, que asegure su competencia y objetividad.
- Evaluación del funcionamiento de las políticas y los procedimientos de los elementos del sistema de control de calidad, al menos, una vez al año.



- Identificación de los papeles de trabajo y los juicios significativos concretos formulados por el equipo del encargo que han sido evaluados; documentación de la evaluación realizada y del fundamento de las conclusiones alcanzadas, evaluación individualizada de los encargos de auditoría inspeccionados; eficacia de la supervisión.
- Comunicación anual al responsable último del sistema de control de calidad de los resultados del seguimiento para la toma de las decisiones de modificación del sistema de control de calidad.
- Definición del tratamiento adecuado de las quejas y denuncias relativas al incumplimiento de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

#### **2.1.1.2. Revisión de los procedimientos documentados en los archivos de auditoría.**

- A)** Las principales deficiencias significativas en **los procesos de control de calidad aplicados a los encargos** de auditoría inspeccionados e incluidos en los informes definitivos de Inspección, resultantes de la evaluación de los papeles de trabajo, han afectado a los aspectos que se describen a continuación. Las deficiencias, en unos casos son comunes a todos los encargos revisados, en otros son comunes a varios encargos, y en otros casos son específicas de algunos de los encargos.

#### **Aceptación/Continuidad**

- Inicio del trabajo de auditoría una vez firmada la carta de encargo y con posterioridad a la finalización del proceso aceptación/continuidad.



### **Independencia**

- Evaluación de las amenazas a la independencia derivadas de servicios distintos de auditoría posteriores a la fecha de finalización del proceso de continuidad y hasta la fecha de finalización del trabajo de auditoría.
- Evaluación de amenazas a la independencia en la realización del encargo de auditoría por honorarios por servicios distintos de auditoría significativos respecto de los honorarios de auditoría.
- Evaluación del desglose en las cuentas anuales y en el informe anual de gobierno corporativo, de los servicios distintos de auditoría.

### **Revisión de control de calidad**

- Objetividad del revisor- no participación en el trabajo de auditoría.
- Revisión adecuada y suficiente de las áreas de mayor riesgo de incorrección material y en las que interviene mayor grado de juicio; eficacia de la revisión.

### **Seguimiento**

- Revisión adecuada y suficiente de las áreas de mayor riesgo de incorrección material y en las que interviene mayor grado de juicio; eficacia de la revisión.

B) Las principales deficiencias significativas en la **metodología aplicada** para la obtención de evidencia adecuada y suficiente, puestas de manifiesto en la





revisión de los encargos de auditoría inspeccionados e incluidos en los informes definitivos de Inspección, han afectado a los siguientes aspectos:

### **Identificación y valoración de riesgos de incorrección material**

- Obtención de conocimiento de las actividades de procesamiento de las transacciones para la identificación de los riesgos y de los controles clave; identificación y evaluación de controles compensatorios de controles generales ineficientes.
- Consideración como riesgo significativo el riesgo identificado de elusión de controles por parte de la Dirección.
- Criterios y consideraciones realizadas para la evaluación del riesgo inherente y del riesgo de control.
- Vinculación entre el riesgo de incorrección material evaluado y las pruebas de controles y sustantivas planificadas como respuesta a dicho riesgo.

### **Materialidad**

- Justificación de los criterios considerados para establecer la referencia y el porcentaje a aplicar a efectos de la determinación de la materialidad para los EEFF en su conjunto y para la ejecución de la auditoría.
- Determinación de las cifras de incorrección tolerable.
- Justificación de los criterios para establecer las cifras de incorrecciones claramente insignificantes.
- Evaluación de las incorrecciones- Consideración de todos los ajustes que no sean claramente insignificantes a efectos de evaluar acumuladamente el efecto en el trabajo y en el informe de la auditoría de las incorrecciones no corregidas.



### **Muestreo**

- Documentación de la población y de los criterios de selección de muestras representativas.
- Evaluación de la naturaleza y causa de las incorrecciones identificadas.
- Consideraciones realizadas para concluir sobre la totalidad de la población a partir de los resultados obtenidos en las muestras.

### **Pruebas de controles**

- Evidencia del funcionamiento eficaz de los controles durante todo el periodo de tiempo previsto por el auditor para confiar en los mismos.
- Evidencia de auditoría de los cambios significativos en los controles, con posteridad al periodo intermedio de auditoría y evidencia de auditoría adicional a obtener para el periodo posterior.

### **Inversiones financieras**

- Deterioro en Participaciones en empresas del grupo
  - Identificación de hipótesis significativas con elevada incertidumbre, así como evaluación de la razonabilidad de las hipótesis y de la información en memoria del método y de las hipótesis utilizadas para la determinación del importe recuperable.
  - Realización de pruebas para verificar la razonabilidad del patrimonio neto y de las plusvalías tácitas de las participadas.



- Otras inversiones

Evaluación de las diferencias significativas obtenidas en las pruebas de valoración realizada por el auditor y la contabilizada.

**Provisión de seguros de vida**

- Pruebas para verificar la concordancia entre las provisiones de seguros de vida y las inversiones asignadas a carteras de seguros Unit Linked
- Evaluación de las diferencias entre los ficheros extracontables y las provisiones de seguros de vida registradas en las cuentas anuales.
- Adecuación de la naturaleza de las pruebas de auditoría a efectos de evaluar la razonabilidad de las provisiones matemáticas.

**Estados de cobertura de provisiones, margen de solvencia y fondo de garantía**

Adecuación de la naturaleza de las pruebas de auditoría a efectos de evaluar la razonabilidad de los estados de cobertura, margen de solvencia y fondo de garantía.

**Procedimientos analíticos sustantivos en Ingresos/Aprovisionamientos**

- Utilización de datos no financieros y evaluación de la fiabilidad de los mismos.
- Establecimiento de expectativas concretas y razonables.
- Definición de umbrales concretos de desviaciones e investigación de las diferencias que excedan de dichos umbrales.



### **Pruebas de detalle en Ingresos**

- Pruebas sobre la integridad y fiabilidad de los listados extracontables, así como adecuación de la documentación, para concluir sobre los ingresos devengados no facturados.
- Realización de pruebas para verificar las ventas y los ingresos por otros servicios, con empresas del grupo.

### **Deudores comerciales**

- Control de las solicitudes de confirmación a terceros, diferencias entre los saldos por los que se solicita confirmación y los saldos confirmados, evaluación de las respuestas en disconformidad así como realización de procedimientos alternativos en los casos de falta de contestación.
- Pruebas de deterioro de saldos.
- Pruebas para verificar el cumplimiento de las condiciones de los contratos de factoring sin recurso.

### **Existencias**

- Verificación física de existencias en depósito de terceros.
- Valoración de existencias.

### **Deterioro de Fondo de comercio**

- Identificación de hipótesis significativas con elevada incertidumbre, así como evaluación de la razonabilidad de las hipótesis y de la información en memoria del método y de las hipótesis utilizadas para la determinación del valor en uso.



- Realización de pruebas para verificar la razonabilidad del test de deterioro del fondo de comercio consolidado; evidencia de auditoría del deterioro del fondo de comercio entre el periodo intermedio y el cierre del ejercicio.

### **Auditoría de grupo**

- Conocimiento del grupo, de su entorno, de los controles a nivel de grupo así como de los controles correspondientes al proceso de consolidación.
- Consideración de la posible existencia de componentes significativos debido a la probabilidad de que, debido a su naturaleza o circunstancias específicas, incorpore un riesgo significativo de incorrección material para el grupo.
- Realización de pruebas analíticas para los componentes no significativos.
- Realización de pruebas para verificar la integridad y la fiabilidad de las eliminaciones de transacciones entre saldos de empresas del grupo.
- Comunicación con los auditores de los componentes significativos en los casos en los que, aun perteneciendo a la misma firma de auditoría, el socio del encargo del trabajo consolidado es distinto del auditor del encargo del trabajo de los componentes.

### **Hechos Posteriores**

- Pruebas de auditoría sobre hechos posteriores relativos a operaciones y transacciones con partes vinculadas.
- Realización de procedimientos de auditoría hasta la fecha del Informe.



**2.1.2. Adicionalmente, durante el ejercicio 2015 el ICAC finalizó 75 inspecciones de alcance limitado.**

De dichas actuaciones, 4 informes definitivos de inspección corresponden a auditores de EIP, refiriéndose la evaluación de sus sistemas de control de calidad a 2012 y limitándose el alcance de dichas inspecciones al examen del sistema de control de calidad interno teórico, sobre la base de la documentación aportada por los citados auditores en respuesta a los requerimientos de mejora realizados en el ejercicio 2011.

Asimismo, en 2015 el ICAC emitió 71 informes de inspección definitivos correspondientes a auditores de entidades de interés público (EIP), con alcance limitado, por una parte, a la comprobación de la obligación de publicar el informe anual de transparencia en la página de internet de los auditores y, por otra parte, a la comprobación de que la estructura general del citado informe y su contenido se adecúe a lo previsto en el artículo 26 del TRLAC.

Se han emitido requerimientos de mejora en relación con 58 auditores de cuentas y sociedades de auditoría, principalmente, relativas a los siguientes aspectos:

CONCEPTO	Nº DE AUDITORES
Mantenimiento del informe de transparencia disponible en la página de internet del auditor durante dos años	26
Identificación del responsable de la estructura organizativa encargada de la aplicación del sistema de control de calidad interno, la metodología aplicada y su alcance	38
Información sobre las actividades y cursos de formación continuada realizados en el último ejercicio	29
Bases de retribución de los socios	29
Indicación del porcentaje de capital social de las sociedades de auditoría que corresponde a los socios auditores y a los no auditores	7
Mención a las revisiones internas realizadas, de cumplimiento del deber de independencia	9
Información sobre la fecha del último control de calidad realizado por el ICAC	14
Otras	31



En uno de los casos se apreció la existencia de indicios de infracción por no tener disponible en su página web el informe de transparencia.

## **2.2. Controles de calidad de seguimiento de requerimientos de mejora, ejecutados a través de Convenios suscritos con las Corporaciones representativas de auditores de cuentas**

Con fecha 22/05/2014, el ICAC y las Corporaciones representativas de los auditores (ICJCE y REA+REGA CGE) suscribieron sendos convenios al objeto de realizar el seguimiento del cumplimiento de los requerimientos de mejora resultantes de los controles de calidad efectuados como consecuencia de la ejecución de los Convenios firmados el 22/07/2010 y el 12/04/2011.

En 2015 se finalizó la supervisión de 464 revisiones, relativas a 183 auditores de cuentas y sociedades de auditoría (auditores), en virtud de los convenios para el control de calidad suscritos con las Corporaciones.

Se estima que durante el ejercicio 2016 se emitan los informes de seguimiento correspondientes a los Convenios de Seguimiento correspondientes a los 230 auditores incluidos en el convenio suscrito en 2014, una vez finalizada la supervisión del ICAC en 2015. En 2015 no se ha suscrito por el ICAC ningún convenio con las Corporaciones representativas de los auditores debido, entre otros factores, a la falta de recursos para la dirección y supervisión de nuevos convenios en tanto no se finalice la emisión de los informes de inspección correspondientes al Convenio de 2014, así como el análisis de las alegaciones que, en su caso, realicen los auditores a dichos informes de inspección.

## **3. Actividad internacional.**

En 2015 se ha incrementado considerablemente la participación del ICAC, a través de la Subdirección General de Control Técnico, en los grupos internacionales entre



cuyas funciones se incluye, en particular, la supervisión de los auditores a través de la realización de inspecciones. Dichos grupos son los siguientes:

El European Audit Inspection Group (EAIG) y sus subgrupos, en los que se comparten experiencias de los supervisores, se fomenta la consistencia en el establecimiento de una metodología de inspección común y se establece un diálogo, entre otros, con las redes europeas de determinadas firmas de auditoría, con los emisores internacionales de normas de auditoría y ética, así como con las autoridades europeas de supervisión de entidades financieras, con la finalidad de, a partir de las deficiencias más comunes detectadas en las inspecciones, impulsar los cambios necesarios para la mejora de la calidad en la realización de los encargos de auditoría. Entre estos subgrupos se encuentran el de normas internacionales, los establecidos para cada una de las firmas de auditoría de las “Big 4” y el “Finance Services Subgroup”.

El “International Forum of Independent Audit Regulators”, en el que el ICAC participa tanto en sus reuniones plenarias, en alguno de sus subgrupos, así como en los seminarios en los que se comparten experiencias, preocupaciones de los supervisores y se mantiene un diálogo con las redes globales de las firmas de auditoría, los emisores de normas internacionales de auditoría y ética, así como con interesados en la información financiera de entidades emisoras de valores admitidos a negociación en los mercados financieros.

#### **4. Conclusión**

Considerando los datos anteriores, se puede concluir que durante el ejercicio 2015 el número de actuaciones realizadas directamente por el ICAC ha disminuido con respecto al ejercicio 2014 en 130 actuaciones, lo que supone un 43% menos que las realizadas en el ejercicio anterior

Esta disminución se debe, fundamentalmente, a la asignación de los limitados recursos disponibles de la Subdirección General de Control Técnico a las inspecciones de las firmas de auditoría que auditan mayor número de EIP, en





particular a las “Big 6”, al objeto de revisar todos los elementos del sistema de control de calidad interno de las firmas de auditoría, teniendo en cuenta las deficiencias puestas de manifiesto en las inspecciones de ejercicios anteriores, así como la selección de encargos con un alto potencial de impacto en los mercados financieros, con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad en la realización de los trabajos de auditoría de cuentas.

En cuanto a las conclusiones del resultado de las inspecciones realizadas directamente por el ICAC, se han puesto de manifiesto deficiencias significativas en relación con los elementos del sistema de control de calidad interno de las dos firmas inspeccionadas, para las que se han realizado requerimientos de mejora a cumplir en el plazo de 12 meses.

Entre dichas deficiencias se incluyen las referidas a la revisión del control de calidad de los trabajos de auditoría, respecto de los que este Instituto revisó papeles de trabajo correspondientes a determinadas áreas en las que se detectaron deficiencias significativas que no fueron detectadas por los revisores de control de calidad de las firmas de auditoría.

Asimismo, en aquellos casos en los que dichos trabajos de auditoría fueron objeto de revisión de seguimiento interno por dichas firmas, dichas revisiones internas no detectaron las referidas deficiencias.

Es necesario reforzar el liderazgo de la calidad, de forma que el responsable último de las firmas de auditoría logre posicionar a la calidad y la independencia en el ejercicio de la auditoría de cuentas en el principal e irrenunciable objetivo de todo el personal que participe en esos trabajos, así como proporcionar a dicho personal los recursos adecuados para la consecución de dicho fin, y en particular, el tiempo dedicado a la realización del trabajo de auditoría, así como la mejora sustancial del escepticismo profesional en la ejecución de dichos trabajos, en su revisión y supervisión dentro de los equipos de auditoría, así como en la revisión de control de calidad de los mismos, particularmente, por lo que respecta a la identificación y asignación de riesgos, a las estimaciones contables en las que se utilizan hipótesis



con elevada incertidumbre o sujetas a juicio y a los procedimientos analíticos sustantivos. Para su consecución es necesario el establecimiento de objetivos de eliminación de deficiencias, la dedicación de medios para ello y la realización de un seguimiento de dichos objetivos.

Las mejoras necesarias a realizar requieren de un previo y profundo análisis, por las firmas de auditoría, de las causas que han motivado dichas deficiencias, a efectos de poder diseñar acciones efectivas para prevenir su repetición en el futuro.

Como resultado de las inspecciones se ha requerido a las firmas que implementen medidas eficaces para evitar que las deficiencias detectadas se vuelvan a repetir, ya que se considera necesario el fortalecimiento general del sistema de control de calidad interno de las firmas para implementar adecuadamente la Norma de Control de Calidad Interno de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría publicada por Resolución del ICAC de 26/10/2011 y conseguir su objetivo, que es el que las firmas de auditoría establezcan y mantengan un sistema de control de calidad que les proporcione una seguridad razonable de que las firmas y su personal cumplen la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas y emiten informes de auditoría adecuados a las circunstancias.

## **V. PREVISIONES DEL PCA PARA EL EJERCICIO 2016**

### **A) Planteamiento**

#### **1. Investigaciones**

Se plantea un plan de actuación de investigaciones, a tenor de lo establecido en el RAC y teniendo en cuenta, por una parte, el número medio de denuncias recibidas en los últimos años y, por otra parte, los recursos disponibles por la Subdirección General de Control Técnico, principalmente basado en informaciones provenientes de terceros y en peticiones razonadas de otros órganos de la Administración Pública o supervisores de entidades, así como actuaciones derivadas de factores de



riesgo puestos de manifiesto por el cruce de información obrante en el ICAC con información pública.

El alcance de las investigaciones será el de trabajos concretos de auditoría de cuentas, partes de los mismos o incluso aspectos concretos en relación con dichos trabajos.

Para el ejercicio 2016 se prevé un aumento de actuaciones de investigación.

## **2. Inspecciones.**

Las inspecciones durante 2016 se centrarán en auditores de entidades de interés público (EIP). Teniendo en cuenta lo mencionado en el apartado VII de este informe, solo se prevén dos inspecciones en curso para 2016, de las cuales, al menos una se prevé que finalice en dicho ejercicio.

La evaluación de los sistemas de control de calidad interno de los auditores, debe incluir, la evaluación de las políticas y los procedimientos de control de calidad interno de los auditores y la revisión de trabajos de auditoría de cuentas concretos o a partes de estos, con la periodicidad mencionada en el apartado III de este informe.

Por su parte, el art. 26 del Reglamento (UE) 537/2014, de 16 de abril de 2014, requiere, como mínimo:

- a) La evaluación del diseño del sistema de control de calidad interno del auditor legal o sociedad de auditoría;
- b) La verificación adecuada de la conformidad de los procedimientos y revisión de los archivos de auditoría de las EIP, a fin de comprobar la eficacia del sistema de control de calidad interno, para lo que la selección de los citados archivos



de auditoría ha de realizarse sobre la base de un análisis del riesgo de que no se realice adecuadamente una auditoría;

- c) La evaluación del contenido del último informe anual de transparencia publicado por los auditores.

Para ello, el citado Reglamento requiere que en las inspecciones se revisen las siguientes políticas y procedimientos de control de calidad interno de los auditores:

- a) El cumplimiento de las normas de auditoría y de control de calidad aplicables, de los requisitos éticos y de independencia.
- b) La cantidad y calidad de los recursos utilizados, así como el cumplimiento de los requisitos de formación continuada.
- c) El cumplimiento de los requisitos del art.4 de dicho Reglamento relativos a los honorarios de auditoría.

La necesidad de incrementar las inspecciones, por lo que se refiere al número de auditores objeto de actuación y el alcance de las inspecciones, incluido el número de los trabajos, se considera un factor clave en la mejora de los sistemas de control de calidad interno de los auditores y la protección del interés público. Sin embargo, tal y como está previsto en el art. 64.1 del RAC, estas actuaciones dependen de los medios humanos y técnicos que se asignen al ICAC, a través de la Subdirección General de Control Técnico, para poder cumplir las responsabilidades, a este respecto, asignadas al ICAC por la normativa.

Tal como señala el preámbulo de la LAC, la especial prevalencia e interés que requieren los trabajos de auditoría de las entidades de interés público justifica una mayor especialización, atención y dedicación por parte del supervisor, y requiere de este la adecuada ordenación y utilización eficiente y eficaz de los medios disponibles para su adecuado cumplimiento. Por ello el ICAC considera una



prioridad destinar la principal parte de los recursos disponibles por la Subdirección General de Control Técnico a la realización de inspecciones de auditores que auditan EIP, debido a su trascendencia para el interés público y, en particular, para el correcto funcionamiento de los mercados.

Sin embargo, considerando los empleados públicos disponibles para la realización de inspecciones de control de calidad en 2016 las actuaciones serán similares a las actuaciones directas del ICAC realizadas en 2015.

Asimismo, durante 2016 se continuará con la vigilancia de la observancia del deber de publicación de los informes de transparencia.

El ICAC, no tiene previsto para 2016 realizar Convenios con las Corporaciones representativas de auditores para la realización de inspecciones de auditores que auditan entidades distintas de las EIP, ya que solo es posible destinar dos empleados públicos a la emisión, durante 2016, de los informes de seguimiento correspondientes al Convenio celebrado con dichas Corporaciones en 2014 y al análisis de las alegaciones de los auditores a dichos informes.

## **B) Estimación de las actuaciones que habrán de ser realizadas en el ejercicio 2016**

### **1. Investigaciones e inspecciones a realizar directamente por el ICAC**

Considerando tanto inspecciones como las investigaciones, en principio, el número de actuaciones de control de la actividad que se estima realizar ascienden a 289 actuaciones.

El mencionado número de actuaciones estimadas presenta la siguiente composición:



Tipo de actuación	Número de actuaciones
Inspecciones directas	96
Informe de transparencia	100
Investigaciones	129
<b>TOTAL</b>	<b>325</b>

Las 96 actuaciones de inspección se corresponden, principalmente, con la estimación de la finalización en 2016 de una inspección<sup>11</sup> con alcance completo de una firma de auditoría, relativa a los seis elementos del control de calidad interno establecidos en la NCCI y a la revisión de determinadas áreas de auditoría correspondientes a cuatro encargos de auditoría, principalmente, de EIP.

El cómputo del número de actuaciones correspondientes a las inspecciones se realiza de acuerdo con un baremo por una parte, para cada elemento del sistema de control interno, así como, por otra parte, para cada encargo de auditoría en función del tipo de entidad auditada.

Las 100 actuaciones, aproximadamente, relativas a la comprobación de la publicación del informe de transparencia, tendrán por objeto, principalmente, el seguimiento de requerimientos de mejora emitidos por el ICAC en ejercicios anteriores, relativos a la presentación, estructura y adecuación del contenido de dichos informes al contenido requerido en la LAC.

Las investigaciones se estima que se centrarán, principalmente, por una parte, en el análisis de denuncias y, por otra parte, en el caso de que, como resultado de dicho

---

<sup>11</sup> Inspección realizada junto con el supervisor de los auditores de entidades cuyos títulos cotizan en los mercados de los Estados Unidos de América "Public Company Accounting Oversight Board", en virtud del acuerdo de cooperación suscrito el 16/07/2012



análisis, se concluyera sobre la existencia de posibles indicios de infracción, en la realización de la correspondiente investigación. Asimismo, se prevén actuaciones de comprobación de las obligaciones de declaración de la red del auditor.

El aumento de las actuaciones de inspección con alcances amplios, en el futuro, dependerá del incremento de los efectivos y recursos necesarios, destinados a la Subdirección General de Control Técnico (Véase el apartado VII de este informe).

Por otra parte, y como en ejercicios anteriores, es objetivo del ICAC prestar en 2016 la máxima dedicación posible a la coordinación con los supervisores de la UE (a través, fundamentalmente del European Audit Inspection Group (EAIG), y de sus subgrupos), así como con supervisores de auditoría de terceros países, a través, fundamentalmente del International Forum of Audit Regulators (IFIAR).

A partir del 17 de junio de 2016 entrará en funcionamiento la Comisión de Organismos Europeos de Supervisión de Auditores (COESA), de conformidad con lo previsto en el art. 30 del Reglamento (UE) 537/2014, Comisión en la que, posiblemente, se integrará el EAIG y en el que se crearán otros subgrupos, siendo el ICAC miembro de dicha Comisión.

A este respecto, en el seno del EAIG se ha desarrollado una base de datos con las deficiencias detectadas por los supervisores europeos en las inspecciones de las seis mayores redes de firmas europeas de auditoría, con el objetivo de mantener un diálogo con dichas firmas para identificar las causas de dichas deficiencias e impulsar la mejora de sus sistemas de control interno y, por tanto, la calidad de los trabajos de auditoría de cuentas. Dicho diálogo, iniciado en 2014 con dos de dichas redes, continuará en 2016 con otras redes.



## 2. Actuaciones de supervisión de inspecciones

En 2015 finalizó la supervisión de las revisiones de auditores distintos de los que auditan EIP, en el marco del convenio suscrito en 2014 con las Corporaciones representativas de los auditores de cuentas para realizar el seguimiento de los requerimientos de mejora del sistema de control de calidad interno.

Durante 2016 se emitirán los correspondientes informes de inspección y evaluarán las alegaciones que los auditores pudieran realizar al respecto.

No se prevé la suscripción de convenios en 2016.

## VI. RESUMEN DE LA EJECUCIÓN DEL PCA 2015 Y PREVISIONES PARA 2016

En resumen, las actuaciones realizadas en ejecución del PCA 2015 y las previstas para el ejercicio 2016, son las que se muestran en las siguientes tablas:

### ACTUACIONES DEL ICAC

	2015		2016
	Plan	Real	Plan
Actuaciones directas de investigación e inspección	178	171	325 <sup>(1)</sup>
Actuaciones de supervisión de controles de calidad	464	464	0
<b>Total</b>	<b>642</b>	<b>635</b>	<b>325</b>

(1) El número de actuaciones directas puede oscilar y se encuentra sujeto a la disponibilidad de medios técnicos y recursos de personal. Dentro de





esta cifra se incluyen las previsiones de 129 actuaciones relacionadas con posibles investigaciones, 96 actuaciones de inspección, principalmente correspondientes a una inspección de alcance amplio que comprende la revisión de todos los elementos del sistema de control de calidad interno de la firma de auditoría, así como la revisión de papeles de trabajo correspondientes a determinadas áreas de cuatro entidades, principalmente, de EIP. Adicionalmente se prevén actuaciones de control de la publicación del informe de transparencia por determinados auditores que auditan EIP.

En 2015 se finalizó la supervisión de 464 actuaciones de revisión de las Corporaciones, relativas a 183 auditores de cuentas y sociedades de auditoría (auditores), en virtud de los Convenios de 2014 suscritos con las Corporaciones representativas de los auditores de cuentas.

Durante 2016 se emitirán los informes de seguimiento correspondientes a dichos Convenios de Seguimiento relativos a los 230 auditores incluidos en el convenio suscrito en 2014, una vez finalizada la supervisión del ICAC en 2015.

En la siguiente tabla se resumen las actuaciones realizadas a través de las Corporaciones:

Convenios ICAC – Corporación:	2015		2016
	Plan	Real	Plan
• ICJCE	174	174	0
• REA+REGA CGE	290	290	0
<b>Total</b>	<b>464</b>	<b>464</b>	<b>0</b>



## VII. MEDIOS Y RECURSOS TÉCNICOS EMPLEADOS

### A) Personal del ICAC

El personal del ICAC tiene la condición de empleado público, adquirida mediante la superación de las pertinentes pruebas de acceso, por un sistema de oposición objetivo, a los diferentes cuerpos técnicos especializados (Cuerpos Superiores de Interventores y Auditores del Estado e Inspectores de Seguros, A1; Cuerpos Técnicos de Contabilidad y Auditoría, A2, fundamentalmente).

Estos funcionarios están sujetos a la legislación aplicable sobre incompatibilidades del personal de la función pública en particular el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicho principio de independencia se recoge para aquellos que participen en el control de calidad en el artículo 74.3 del RAC.

La plantilla de empleados públicos asignados a la Subdirección General de Control Técnico durante el ejercicio 2015, en servicio, ascendió a 19, incluidos la Subdirectora General y la secretaria. Se estima para 2016 un número de empleados públicos total, en servicio, de 17.

Los citados empleados públicos han realizado durante el ejercicio 2015 tanto actuaciones relativas a investigaciones sobre determinados trabajos de auditoría de cuentas o aspectos de la actividad de auditoría de cuentas, como actuaciones de inspección o controles de calidad externos de auditores de cuentas y sociedades de auditoría. Pese a la disminución prevista de efectivos para 2016, se estima el mantenimiento de una dedicación de 13 empleados públicos (horas efectivas) para la realización de inspecciones en 2016.



La plantilla asignada a la citada Subdirección es, prácticamente, la misma que la que existía con anterioridad a la aprobación de la Ley 12/2010, de 30 de junio, por la que se modificó la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, para la transposición, a nuestro derecho, de la Directiva 43/2006/CE.

Se estima la necesidad de dotar al ICAC de recursos humanos y materiales suficientes, adicionales a los actuales, a efectos de dar adecuado cumplimiento a las obligaciones de supervisión ya dispuestas en la citada Ley 12/2010, así como a las obligaciones adicionales de supervisión requeridas por la LAC (Ley 22/2015) y el reglamento (UE) 537/2014, de 16 de abril, sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público y por el que se deroga la Decisión 2005/909/CE de la Comisión.

A este respecto, la disposición final duodécima de la LAC estableció que las medidas previstas en dicha ley no supondrán incremento de retribuciones, ni de dotaciones ni de otros costes de personal.

Adicionalmente, de acuerdo con lo previsto en el art. 26 del Reglamento (UE) 537/2014 y, en particular, en su apartado 5, las corporaciones representativas no pueden participar en la realización de las inspecciones de auditores que auditen EIP.

El cumplimiento de las responsabilidades atribuidas por la LAC al ICAC respecto a las inspecciones de los auditores de EIP, dependerá de la dotación de los medios necesarios para una adecuada identificación de riesgos de auditores y riesgos de encargos de auditoría, así como de la posibilidad de contratación por el ICAC de inspectores o expertos.



Adicionalmente, el cumplimiento de las responsabilidades atribuidas por la LAC al ICAC respecto a las inspecciones de los auditores de entidades distintas a las EIP, dependerá también de la dotación de los medios necesarios para una adecuada identificación de riesgos de auditores y riesgos de encargos de auditoría, así como de la posibilidad de contratación por el ICAC mencionada en el art. 55 de la LAC y de la asignación a la Subdirección de Control Técnico de las personas suficientes.

### **B) Personal externo al ICAC**

Durante 2016 se prevé continuar con la contratación de servicios de distintas especialidades hasta julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del TRLAC.

A partir de septiembre de 2016 y hasta la mitad de 2017, se prevé continuar con la contratación con empresas para la prestación de servicios de expertos en distintas especialidades y sectores, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 55.2 e) de la LAC y el art. 26.5 del Reglamento (UE) 537/2014, para la asistencia a equipos de inspección, formados por empleados públicos del ICAC, bajo la dirección y supervisión de los mencionados empleados públicos.

No obstante, para la consecución de la realización de inspecciones de las EIP con la periodicidad mínima requerida por el art. 26.2 del mencionado Reglamento (UE), se estima necesaria la contratación, a partir de la segunda mitad de 2017 y de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del art. 26.5 del Reglamento (UE) 537/2014, de expertos adecuados, en un número suficiente, para realizar inspecciones específicas, por carecer el ICAC de inspectores, empleados públicos, suficientes.



Teniendo en cuenta los empleados públicos asignados a la Subdirección General de Control Técnico, se estima prioritario la asignación de la mayor parte posible de los mismos a las actuaciones relacionadas con auditores que auditan EIP, por lo que, respecto de las inspecciones de auditores que auditan entidades distintas de las EIP, se estima que no es posible la realización de las inspecciones con la periodicidad mínima de seis años requerida por el art. 54.2 de la LAC para los auditores que auditan entidades grandes y medianas distintas de las EIP, ya que no se estima posible la supervisión y dirección adecuada y oportuna, por parte de dos empleados públicos, de las labores instrumentales que, en su caso, realizaran las Corporaciones representativas de auditores o terceros que pudieran contratarse, en el marco de lo dispuesto en el art. 55.2 de la LAC.